



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

EL DILIGENCIARIO ADSCRITO A LA CUARTA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS Y/O LISTA DE ESTA SALA; QUE SE FIJA **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
48/2019				UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del día ocho de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista. TERCERO. Se tiene al recurrente señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona, atento a que el resto de las partes omitieron hacerlo se ordena que las mismas se les realicen por medio de lista.
40/2019				TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista. TERCERO. Se tiene al apelante y a una de sus contrapartes señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia, y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan, atento a que el resto de las partes omitieron hacerlo se ordena que las mismas se les realicen por medio de lista.
610/2018				DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. En Ciudad Judicial, Puebla, siendo día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de vista, el Secretario de Acuerdos con quien actúan y quien previamente da cuenta con un escrito de la contraparte del apelante–parte actora en la controversia primitiva–; mismo que fue recibido a las catorce horas del día

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>dieciséis del mes y año mencionados, acompañado de un instructivo de notificación, copia simple del mismo y un traslado, que se ordena agregar a los presentes autos, para su acuerdo respectivo.</p> <p>ÚNICO. Dígase al ocursoante por su representación, que no ha lugar a admitir en calidad de prueba superveniente, la DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el instructivo de notificación de la resolución pronunciada el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dentro del toca de apelación 320/2018 de los del índice de la Segunda Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado; toda vez que, al exponer que dicha determinación le fue notificada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho es claro, que tuvo que haberla ofrecido dentro de los primeros tres días siguientes a esa fecha; a decir, el lunes veintidós (22), martes veintitrés (23) o miércoles veinticuatro (24) del mes y año mencionados, conforme a lo preceptuado por los arábigos 75 y 80 de la Ley Adjetiva Civil del Estado; más no así, hasta el día dieciséis de enero último, por lo que se le desecha dicha probanza por extemporánea.</p> <p>ACTO CONTINUO. El secretario de los autos declara abierta la presente diligencia, sin la asistencia personal ni por escrito de ninguna de las partes; por lo que enseguida, el Secretario procede a dar lectura a las constancias existentes en autos y atento a que no se presentaron alegatos en relación al recurso de mérito; esta Sala acuerda:</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por celebrada esta audiencia; ordenándose turnar el presente toca a la vista de este Cuerpo Colegiado, para pronunciar la resolución correspondiente.</p> <p>Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, que es firmada al calce por el personal judicial actuante</p>
512/2018				<p>VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>PRIMERO. Se reforma el auto de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en el expediente 375/2018, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Tehuacán, para quedar en los términos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de origen y archívese el asunto como</p>

 **PDF Complete**
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				totalmente concluido.

**DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO
A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**

ABOGADO MARCO ANTONIO ARSENCIO ESPINOSA